

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2747
Radicado:	760013110012-2022-00347-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	ROBINSON PINEDA CASTRO
Demandado:	DORA LILIA ARREDONDO CASAS
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA – ORDENA NOTIFICACIÓN ART. 292 CGP

El apoderado judicial de la parte actora aporta constancia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada DORA LILIA ARREDONDO CASAS a la dirección física, agotando el trámite de la notificación personal (Art.291 del C.G.P.) en debida forma, por lo que SE REQUIERE para que proceda a la notificación conforme al Art.292 del C.G.P.

1

Ahora bien, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE a la parte demandante para que, dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del demandado, proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERÁ AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d60de1d761f9bd85d6a69c5d584f8b70610a26b7212c864be744e7e45d413ab**

Documento generado en 27/10/2022 05:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>